

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 87 DE 2022
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Por medio de la cual se reglamenta las convocatorias y selección de proyectos de investigación en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo Primero del Código de Buen Gobierno y Transparencia contempla una serie de procedimientos y directrices que tienen como finalidad generar confianza y claridad con relación a la gestión, la rendición de cuentas institucional y otros procedimientos internos. Por lo anterior, resulta prioridad que los miembros de la comunidad educativa se ciñan a sus normas.

SEGUNDO. El Artículo Quinto del Código de Buen Gobierno y Transparencia establece como objetivo general:

“Determinar el quehacer de la Universidad, de conformidad con las normas vigentes y sus reglamentos internos, de todos los miembros de la comunidad universitaria, sus diferentes órganos colegiados y unipersonales, con la formalización de su estructura de gobierno dentro de la arquitectura organizacional; estamentos, funciones de la educación superior, lineamientos de transparencia en materia laboral y de contratación, seguridad de la información, respeto de los derechos de las personas, entre otros, para la apropiación de los valores institucionales, tales como ética, solidaridad, justicia social, participación, convivencia armónica y autogestión y para el fortalecimiento de una cultura de la transparencia y del “obrar bien” en todos los niveles”.

TERCERO. El Artículo Vigésimo Tercero del Código de Buen Gobierno y Transparencia se refiere a una gestión administrativa eficiente, en los siguientes términos: *“La Universidad tendrá una gestión administrativa eficiente, con destinación de los recursos para el objeto institucional, sometida a las leyes en relación con la planeación, la ejecución, el control presupuestal, las inversiones que den seguridad a la Institución, el control sobre los riesgos de inversión, la transparencia contractual y los demás procesos administrativos.*

Los recursos se orientarán a requerimientos del talento humano y demás necesidades de bienes y servicios que permitan el cumplimiento del objeto educativo dentro de la misión y la visión. Demostrará condiciones financieras sostenibles y orientadas a lograr el fortalecimiento en condiciones de calidad institucional y de programas, así como en la obtención de los resultados académicos propuestos”.

CUARTO. Conforme al literal 11.1 de la Estructura Orgánica, son responsabilidades de la Vicerrectoría de Investigaciones:

- b) Velar porque los investigadores y sus proyectos tengan las condiciones y recursos para cumplir sus propósitos, y exigir el cumplimiento de sus metas de trabajo.



- d) Fomentar el trabajo interdisciplinar y transdisciplinar de orden intra e interinstitucional, para que se desarrollen proyectos de investigación científica básica o aplicada que brinde solución a los problemas sociales.
- e) Procurar recursos y apoyos para la realización de proyectos de investigación académica o tecnológica.
- g) Controlar el presupuesto asignado a los proyectos de investigación en cada una de las distintas convocatorias.
- h) Posicionar la investigación en el sector productivo, con productos pertinentes a los requerimientos de tal sector.
- n) Direccionar al interior de las Facultades los procesos investigativos y velar porque en cada anualidad, cada uno de los programas académicos, en todas sus sedes, presente y desarrolle proyectos de investigación, generen productos de impacto académico y se consoliden los grupos respectivos.
- o) Crear estrategias institucionales, en planes anuales, con indicadores y metas que permitan el fortalecimiento de la investigación, el mejor posicionamiento de los grupos y de los investigadores, la publicación en revistas indexadas de alto impacto y la indexación de las revistas institucionales.
- p) Realizar evaluaciones permanentes verificables sobre la política institucional, de tal manera que se evidencie la transformación de las tendencias en los procesos y resultados de investigación, innovación, creación artística y cultural, en correspondencia con los niveles de formación y naturaleza de la Institución.
- r) Realizar estudios y evaluaciones demostrables sobre la eficiencia y eficacia de las estrategias y programas de fomento de la investigación para implementar las acciones de mejora sobre la materia.
- s) Realizar evaluaciones demostrables sobre la incidencia y transferencia de los resultados de la investigación, la innovación y la creación artística y cultural, en la solución y comprensión de las realidades y necesidades de los territorios y las disciplinas; y recomendar ajustes en las políticas, estrategias o programas de investigación institucional.
- u) Verificar de manera permanente y progresiva, que todos y cada uno de los programas académicos cumplan las condiciones de las normativas internas y externas exigidas en investigación, con el fin de alcanzar su posicionamiento.

QUINTO. Es necesario reglamentar los procesos de convocatoria institucional de proyectos de investigación y lo relativo a la selección de los mismos en condiciones de transparencia, legalidad, participación, equidad, consenso, interés institucional, entre otros principios, que generen confianza en los públicos de interés y cumplan con los requerimientos de calidad institucionales.

SEXTO. Por disposición estatutaria, corresponde al Rector General la facultad de reglamentar aspectos de las dinámicas institucionales que considere pertinentes, en cuanto no estén atribuidos a otro órgano competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reglamentación. Reglamentar institucionalmente los procesos de convocatoria y selección de proyectos de investigación, tal como se describe a continuación.

ARTÍCULO 2°. Principios orientadores. Las convocatorias y selección de proyectos de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó, se regirán por los siguientes principios:

A. Transparencia. Los procesos serán transparentes ante los públicos de interés, con cumplimiento de las normas, formalidades, procedimientos y lineamientos establecidos.

B. Procesualidad. Los proyectos de investigación deberán obedecer a una procesualidad permanente y ascendente, para garantizar el impacto investigativo y las condiciones de calidad institucional y de los programas.

C. Universalidad. Las convocatorias serán abiertas con carácter universal para todos los actores investigativos de la Universidad Católica Luis Amigó, con incidencia en todos los programas académicos de Medellín y Centros Regionales y demás intereses que considere la Universidad.

D. Pertinencia. Los proyectos investigativos obedecerán a temas de interés definidos por la Universidad Católica Luis Amigó, en consonancia con los contextos, enfoques, misión, principios institucionales, intereses de investigación, fortalezas, carácter de la Universidad, entre otros, alineados a las condiciones de calidad y en articulación con el Plan de Desarrollo Estratégico y Proyecto Educativo Institucional.

E. Objetividad. Las convocatorias institucionales se desarrollarán con el máximo de objetividad en su formulación, participación, valoración, asignación de recursos, entre otros, con participación colegiada durante todo el proceso.

F. Publicidad. Las convocatorias se realizarán garantizando la publicidad de las actuaciones, en términos de comunicación a los actores, participación, máximo de consenso y oportunidades para la subsanación y contradicción.

G. Sostenibilidad financiera. Los proyectos de investigación se garantizarán desde la sostenibilidad financiera de la Universidad Católica Luis Amigó, en perspectiva del desarrollo investigativo y la generación de recursos a partir de esta función.

H. Eficacia. Se garantizará que el desarrollo de proyectos y productos de investigación cumplan efectivamente los objetivos institucionales, en perspectiva de planeación y cumplimiento de condiciones de calidad para la acreditación de programas e institucional y demás intereses de la Universidad Católica Luis Amigó.

I. **Garantismo.** Las convocatorias garantizarán la participación de los actores institucionales, la publicidad de las actuaciones, el derecho de contradicción y la legitimidad de las decisiones.

J. **Equidad.** Las convocatorias se decidirán también en términos de pertinencia y equidad, garantizando el desarrollo permanente de la investigación en todos y cada uno de los programas académicos y la distribución equitativa de los recursos.

K. **Interdisciplinariedad.** Los proyectos de investigación se orientarán también al relacionamiento de las distintas disciplinas y saberes en términos de interdisciplinariedad.

L. **Impacto.** Los proyectos de investigación deberán tener un impacto evidente, con generación de nuevo conocimiento, innovación, transferencia, creación artística y cultural, con impacto social, posicionamiento y reconocimiento en comunidades científicas y académicas.

M. **Rigurosidad científica.** Los proyectos de investigación deberán desarrollarse con una metodología científica rigurosa que garantice el reconocimiento en comunidades científicas y el impacto para la generación de productos que garanticen innovación y transferencia.

N. **Ética.** Las convocatorias se ceñirán a los principios éticos respecto a la selección de problemas por investigar, la disposición ética de los actores en la investigación y todo lo que conlleve el procedimiento de convocatoria, selección y desarrollo de los diferentes proyectos.

O. **Publicidad.** Lo relacionado con la convocatoria de investigaciones será de carácter público. Esto implicará el conocimiento que deban tener todos los actores a partir de las evidencias del proceso y de otros públicos de interés.

ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para la comprensión de la presente disposición es necesario tener claridad conceptual frente a los siguientes conceptos:

Convocatoria. Se refiere a la invitación institucional que hace la Universidad Católica Luis Amigó, Vicerrectoría y Comité de Investigaciones, en cada anualidad, con carácter universal, para todos los programas y sedes, para presentar proyectos de investigación que pretendan ser financiados en todo o en parte con el rubro presupuestal destinado anualmente para ello.

A. **Proyecto de investigación.** Se refiere a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual se precia de un equipo de personas idóneas, así como de recursos presupuestales, que prevé el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas prácticas establecidas, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con duración limitada.

B. Producto de investigación. Son los resultados que los grupos de investigación y los investigadores obtienen en los procesos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos como tales por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

C. Innovación. Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos), que derivan de actividades basadas en el conocimiento que involucran la práctica aplicación de información y conocimientos existentes o recientemente desarrollados.

D. Transferencia de resultados de investigación. Es la capacidad de gestionar, promover, potenciar y difundir la producción intelectual generada al interior de los grupos de investigación con el entorno socioeconómico.

E. Creación artística y cultural. Son los diseños o productos resultantes de los procesos de creación y de investigación-creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

F. Los docentes que participan en los proyectos de investigación, tienen los siguientes roles:

- **Investigador Principal:** asume todas las responsabilidades de orden académico, científico, legal del proyecto y su ejecución. Realiza la coordinación general del equipo y programación de las actividades. Adicionalmente se encarga de la recolección bibliográfica, de orientar la ejecución operativa del proyecto y del análisis de los datos. Orienta y entrena, junto con los coinvestigadores, a los auxiliares de investigación en el proceso investigativo, en el uso instrumental y en la recolección de datos confiables y presenta informes de avance y el informe final, con el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- **Coinvestigador:** es un docente que participa en un proyecto de investigación quien vela por el cumplimiento y la ejecución de las acciones específicas del proyecto previamente concertadas con el investigador principal. Es responsable, junto con el Investigador Principal, de presentar informes de avance y finales con la evidencia de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

G. Línea de investigación. Se constituye como un eje temático integrador de iniciativas, actividades y proyectos de investigación en un área de conocimiento específica, que se genera para atender un conjunto amplio y complejo de problemas cuyo tratamiento exige un mayor período de tiempo (continuidad), una mayor coordinación de las capacidades investigativas (articulación) y, consecuentemente, mayores resultados e impactos de la investigación (productividad), que responden a las políticas institucionales y se articulan a las demandas de la comunidad como proyección de la docencia, la extensión y la investigación. La línea de investigación favorece el dinamismo de la investigación en su planificación y organización coherente, así como en los resultados ya obtenidos y proyecciones futuras

H. **Grupo de investigación.** Conjunto de personas que interactúan para investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de mediano o largo plazo. Requiere demostrar continuamente resultados verificables fruto de proyectos y de otras actividades derivadas de su plan de trabajo

ARTÍCULO 4°. Periodicidad. Las convocatorias internas de investigación tendrán periodicidad anual, sin perjuicio de que puedan establecerse otras con carácter extraordinario, previamente avaladas por el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 5°. Financiación de los proyectos. La Universidad Católica Luis Amigó considera tres (3) clases de proyectos de investigación, según las fuentes y el valor de la financiación, así:

A. **Proyectos con financiación institucional.** Son aquellos que son financiados por la Universidad, según el rubro presupuestal asignado para cada anualidad. Podrán ser proyectos de:

- **Menor cuantía:** aquellos cuyo monto es inferior a 20 SMMLV.
- **Mediana cuantía:** aquellos cuyo monto son superiores a 20 SMMLV y hasta 44 SMLMV.
- **Mayor cuantía:** aquellos cuyo monto es superior a 44 SMMLV.

Dichas cuantías podrán ser modificadas por la Universidad, quien también podrá establecer otros criterios para la financiación.

B. **Proyectos cofinanciados.** Serán aquellos en los que la Universidad Católica Luis Amigó financia un porcentaje del proyecto en convenio con otras instituciones del sector público o privado que también realizan aportes, con productos esperados para beneficio de los suscribientes. Los derechos patrimoniales se distribuyen en proporción al porcentaje de financiación.

C. **Financiación externa.** Serán aquellos proyectos que son financiados completamente por entidades externas, mediante contrato, invitación o selección en convocatoria, entre otros, y para los que la Universidad Católica Luis Amigó selecciona grupos y personas para el desarrollo del mismo.

Estos proyectos están enmarcados en el interés institucional y se orientan también al cumplimiento de la misión, en articulación con la planeación y el desarrollo investigativo.

ARTÍCULO 6°. Comité de Investigaciones. Para los fines de la investigación institucional y en los términos de las convocatorias, procedimientos y decisiones, se conforma un **Comité de Investigaciones**, con carácter participativo, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y que se integrará a la Estructura Orgánica.

Estará conformado de la siguiente manera:

- La Vicerrectoría de Investigaciones, quien lo Preside.
- La Vicerrectoría de Docencia.
- La Dirección de Planeación o en su ausencia, el Coordinador del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o en su ausencia, el Jefe de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y Emprendimiento.
- El Director de la Escuela de Posgrados.
- El Jefe de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales - OCRI
- Un Representante de los Decanos designado por el Rector General.
- Un Representante de los Directores de los Centros Regionales o directivos académicos de éstos, designado por el Rector General.
- Un Representante de los líderes de investigación designado por el Rector General.

También podrá hacer parte de este Comité el Rector General, cuando lo considere pertinente, en cuyo caso lo Presidirá con voz y voto.

El Presidente del Comité de Investigaciones designará el Secretario.

Serán responsabilidades de este Comité:

- Formular las políticas, lineamientos y procedimientos generales de la actividad investigativa institucional.
- Definir el cronograma anual o con carácter extraordinario para cada convocatoria y el cumplimiento de los requisitos preliminares, términos de referencia, entre otros.
- Definir los temas de interés institucional para el desarrollo de las investigaciones en consonancia con las necesidades, enfoques, misión, impacto, dentro de los indicadores de calidad y planeación institucional.
- Realizar la validación formal frente al cumplimiento de los términos de referencia de los diferentes proyectos presentados y demás validaciones para la selección adecuada de los proyectos.
- Realizar la validación material o de contenidos de los proyectos, realizar la selección en condiciones de pertinencia, responsabilidad, equidad, conveniencia, calidad, distribución equitativa de los recursos y universalidad para todos los programas de la Universidad o intereses investigativos.
- Proponer soluciones ante la presentación de novedades en los diferentes proyectos de investigación que permitan la culminación de los mismos y la optimización de los recursos destinados para ello.

- Acompañar todo el proceso de convocatorias y realizar las notificaciones y comunicaciones que correspondan.
- Las demás que sean pertinentes para el logro de los objetivos institucionales.

Este Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Rectoría o la Vicerrectoría de Investigaciones.

Podrá sesionar de manera presencial, virtual, mixta o por consulta, dejando constancia en sus actas.

Dentro de los procesos de convocatoria se expresará mediante Resoluciones, las cuales tendrán una secuencia numérica anual.

Las actas deberán radicarse con sus respectivos soportes y anexos en la Oficina para la Administración de Documentos.

ARTÍCULO 7°. Preliminares para el proceso de convocatoria. Para acceder al proceso de convocatoria y presentar las propuestas en investigación, innovación y creación artística y cultural, las Facultades (con la articulación de pregrados y posgrados) y los Centros Regionales, deberán tener claridad sobre los siguientes aspectos:

- La racionalización de los recursos financieros.
- El talento humano y profesional, dentro de las exigencias institucionales para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Quienes se presenten como investigadores principales o coinvestigadores, no podrán estar inhabilitados por incumplimientos presentes o pasados, para participar en nuevas propuestas de investigación.
- Deberá realizarse el análisis de pertinencia de los proyectos de investigación con los directivos académicos de cada Facultad, Escuela de Posgrados o Centros Regionales, avalados en las respectivas actas de los Consejos de Facultad, Escuela de Posgrados y Comités de Dirección de los Centros Regionales, las cuales deberán aportarse.
- Si son proyectos cofinanciados deberá adjuntarse la carta de intención que demuestre el interés de la entidad cofinanciante, lo cual deberá considerarse después en un convenio específico entre las partes. Si es del sector público, aportará la correspondiente destinación presupuestal o la intención de incluirla.
- La Vicerrectoría de Investigaciones y la Dirección Administrativa y Financiera, proyectarán en cada anualidad el rubro presupuestal disponible para el desarrollo de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 8º. Fases de la convocatoria institucional. Tendrá las siguientes fases y etapas:

- A. Verificación de preliminares por parte del Comité de Investigaciones.
- B. Apertura convocatoria y términos de referencia.
- C. Recepción de las propuestas y subsanación.
- D. Proceso de validación formal (cumplimiento de requisitos y formalidades).
- E. Proceso de validación externa.
- F. Proceso de validación material y selección.
- G. Notificación.
- H. Impugnación.

A. Verificación de preliminares por parte del Comité de Investigaciones. Este Comité verificará el cumplimiento de preliminares para la respectiva convocatoria, lo cual consistirá en:

- Determinación de las líneas, temas de interés o problemas para la investigación institucional.
- Conocimiento de la ejecución presupuestal y cumplimiento de resultados en los proyectos en ejecución para determinar los recursos que se asignarán para proyectos nuevos o proyectos en ejecución.
- Estado de la investigación en las distintas Facultades, Programas y Centros Regionales, con el fin de asegurar el desarrollo constante de esta función en todos éstos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en registros calificados y acreditación.
- Definición de los términos de referencia para la convocatoria.
- Cronograma de la misma hasta la publicación de resultados, impugnación y estado en firme de las decisiones.
- Los docentes que en convocatorias anteriores o presentes hayan incumplido con productos de investigación, se entenderán inhabilitados para ser considerados en un nuevo proyecto de investigación. En caso de que participen y persistan en ello, no continuarán dentro del proceso.
- Otros aspectos que deban considerarse a juicio del comité.

B. Apertura convocatoria y términos de referencia. Definidos los aspectos preliminares por el Comité de Investigaciones, éste procederá a realizar la apertura de la convocatoria, mediante Resolución, la cual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Convocatoria para participar a todos los programas académicos en Medellín y Centros Regionales, con indicación de fecha de apertura y cierre, cronograma de las diferentes etapas, términos de referencia, incompatibilidades, procesos de verificación formal de requisitos, proceso de validación externa, proceso de validación material y selección, decisión, notificación a los públicos interesados, impugnaciones, entre otros.

Esto deberá informarse por los canales habituales de divulgación institucional, con invitación directa a las Facultades y Centros Regionales y dejar el registro de la misma.

La Resolución de Apertura deberá tener los siguientes considerandos: normativos, consideraciones institucionales, análisis previo del Comité de Investigaciones para dicha convocatoria, entre otros.

Parágrafo 1°. Los criterios de convocatoria podrán ser por programas académicos, saberes o disciplinas, temas de interés que articulen diferentes saberes en términos de interdisciplinariedad, entre otros criterios. No obstante, deberá garantizarse que siempre respondan a los indicadores de calidad para acreditación y registros calificados y que no pongan en riesgo la continuidad de la oferta de los programas académicos.

Términos de referencia. En cada convocatoria deberán darse unos términos de referencia, así:

- **Para proyectos de investigación e innovación:**
 1. Presentación.
 2. Objetivos
 3. Dirigido A.
 4. Duración.
 5. Modalidades de presentación de la propuesta.
 6. Financiación.
 7. Requisitos para los proyectos y docentes:
 - 7.1 De los docentes.
 - 7.2 Dedicación de los investigadores.
 - 7.3 De los productos resultados de investigación.
 8. Compromisos.
 9. Procedimiento de Selección y Evaluación de los proyectos y Docentes.
 10. Procedimiento de Inscripción.
 11. Cronograma de la convocatoria.
 12. Información

Parágrafo 2°. Estos términos podrán modificarse, según las consideraciones que establezca el Comité de Investigaciones en cada anualidad. Realizada la apertura de la misma, no podrán variarse para beneficios particulares.

C. Recepción de las propuestas y subsanación. Las propuestas serán recibidas en la forma e instrumentos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Deberán allegarse de manera integral, completa, ordenada, con cumplimiento estricto de los términos de referencia y dentro de los términos establecidos. Cualquier prórroga de términos deberá ser autorizada por el Comité de Investigaciones para todos, sin exclusividades ni exclusiones.

D. Proceso de validación formal (cumplimiento de requisitos y formalidades). Dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha límite para la recepción de las propuestas, pudiendo ser prorrogado, a juicio de la Vicerrectoría de Investigaciones, esta Unidad sistematizará la información y hará un análisis previo frente al cumplimiento de requisitos formales de los proponentes. Esto es, cumplimiento de los términos de referencia, cuantías, calidad de los investigadores e inhabilidades, soportes previos de análisis en los órganos colegiados de origen, entre otros. Organizada esta información, se convocará al Comité de Investigaciones para hacer la presentación correspondiente. En esta sesión se determinarán:

- Los proyectos que continúan por cumplimiento efectivo de requisitos.
- Quienes no cumplan requisitos y sean subsanables, se comunicará mediante Resolución, indicando los aspectos que deban subsanar o modificar dentro de la propuesta, de manera descriptiva y específica. Para esto, se dará un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento.
- Los proyectos que lleguen subsanados continuarán en el proceso.
- Los que no respondan o no subsanen los aspectos requeridos, se entenderán archivados.

E. Proceso de validación externa. Establecidos los proyectos que continuarán en el proceso de selección surtida la subsanación, la Vicerrectoría de Investigaciones convocará al Comité de Investigaciones para el análisis preliminar de calidad de las mismas, para lo cual hará la presentación de todos los proyectos por Facultades, Programas y Sedes. El Comité de investigaciones podrá proponer la validación externa con pares académicos en aquellos proyectos que lo ameriten, para determinar la calidad, conveniencia, innovación, aportes al desarrollo investigativo institucional, entre otros. Para ello, la Vicerrectoría de Investigaciones establecerá un registro de pares académicos, con conocimiento en los diferentes saberes y que serán elegibles para el apoyo valorativo. De igual manera, el Comité establecerá una matriz de valoración al respecto.

El reconocimiento económico de los pares evaluadores será de Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

La designación, análisis y retroalimentación de los pares evaluadores se realizará dentro de las tres semanas calendario siguientes, pudiendo ser prorrogado ese término según las dinámicas institucionales, por la Vicerrectoría de Investigaciones.

F. Proceso de validación material y selección. Recibidos los conceptos de los pares evaluadores, en los proyectos que lo hayan requerido, la Vicerrectoría de Investigaciones, convocará al Comité de Investigaciones, para el proceso de validación material (contenidos y pertinencia) y selección. En esta sesión, el Comité hará la selección de proyectos en razón de la pertinencia institucional, fortalecimiento e impacto de la misma, innovación, posibilidad de transferencia, acceso con equidad a los recursos, desarrollo investigativo en todos y cada uno de los Programas, Facultades y Centros Regionales, articulación con los proyectos y programas de la planeación institucional y el Proyecto Educativo Institucional, entre otros aspectos.

El Comité, bajo el direccionamiento de la Vicerrectoría de Investigaciones, podrá considerar la matriz valorativa que oriente para la selección.

Si lo consideran conveniente, podrán invitar a los líderes de grupos y directivos académicos generadores de las propuestas a la respectiva sesión para una exposición ejecutiva y resolver inquietudes.

En todo caso, deberá ajustarse a la proyección presupuestal para la vigencia del año en el que se desarrollará la propuesta. Esta información será suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera.

Seleccionados los proyectos, serán notificados a la Rectoría para su aval definitivo, quien podrá también socializar con el Comité Rectoral.

Surtido este trámite, el Comité de Investigaciones notificará institucionalmente los resultados de la convocatoria, mediante Resolución que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Descripción de todo el proceso surtido durante la convocatoria, desde la apertura hasta el análisis de validación material y selección realizado por el Comité de Investigaciones o concepto del Comité Rectoral, en caso que el proceso se haya surtido hasta esta instancia.
2. Número de proyectos presentados al inicio, número de proyectos subsanados, número de proyectos seleccionados y número de proyectos negados, entre otros.
3. Describir los proyectos seleccionados con la identificación del grupo, programa académico, cuantía, objeto de la investigación, entre otros.
4. Proyectos negados con identificación del grupo, programa académico, cuantía, objeto de la investigación, entre otros. Cada proyecto negado debe tener las razones de fondo que motivaron su negación, con el fin de que puedan controvertir la decisión.
5. Indicar la fecha de la notificación y que los proyectos negados podrán interponer un recurso de reposición ante el Comité de Investigaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación.

6. La Resolución que comunique los resultados, deberá ser suscrita por la Vicerrectoría de Investigaciones, en calidad de Presidente, por quien cumpla el papel de Secretario y tener también el visto bueno del Rector General, lo cual se acreditará con su firma.

G. Notificación. La notificación del Comité de Investigaciones deberá hacerse de manera efectiva y con carácter universal a los diferentes Programas, Facultades y Centros Regionales.

H. Impugnación. Los proyectos negados podrán interponer el recurso de reposición descrito ante el Comité de Investigaciones, en la forma que se indique, con la exposición de las razones de la inconformidad y aportando los demás elementos que considere pertinentes.

Este recurso no procederá cuando la negación sea por insuficiencia de recursos presupuestales y por ende no haya más disponibilidad presupuestal para esto, salvo que el Programa ponga en riesgo sus indicadores de calidad, registros calificados y acreditación, por no contar con proyectos de investigación permanentes, ascendentes y sostenibles para estos fines. En este caso, podrá hacerse una reasignación entre los mismos proyectos de la convocatoria, en términos de equidad. Los recursos que sean procedentes serán resueltos en un término de quince (15) días hábiles por este Comité. La Resolución que resuelva la reposición, deberá ser suficiente en argumentos y de igual manera, deberá tener también el visto bueno del Rector General. En firme esta decisión, no procederá ningún otro recurso.

ARTÍCULO 9°. Aspectos coyunturales. Podrán presentarse situaciones coyunturales que deberán ser atendidas y resueltas desde el Comité de Investigaciones.

- Cuando un Programa académico no presente o no sea seleccionado dentro de los proyectos de investigación, deberá establecerse el mecanismo extraordinario que garantice el desarrollo de proyectos de investigación en cada anualidad, con el fin de no poner en riesgo las condiciones de calidad de los programas, renovación de registros calificados o acreditación.
- Si existieran recursos financieros en la respectiva anualidad disponibles para la asignación de proyectos, se podrán crear mecanismos de asignación, mediante convocatorias extraordinarias, con términos más reducidos y que beneficien Programas académicos con escasa producción o desarrollo investigativo, siempre con la autorización expresa de la Rectoría.
- Podrán considerarse también proyectos de interés institucional en razón de las fortalezas, identidad misional, interés investigativo o aspectos específicos como impacto de graduados, estudios de mercados, factibilidad de programas, temas de investigación con desarrollos en Programas que no cuentan con registro calificado, pero que han generado un saber, entre otros, que orienten el desarrollo institucional. Los departamentos académicos o administrativos como Ciencias Básicas, Identidad

Amigoniana y Formación Sociohumanística, TICs, Idiomas, equivalentes u otros que lleguen a considerarse, modificarse, entre otros, realizarán proyectos de investigación solo en cuanto se articulen con los respectivos programas y sus productos sirvan de indicador a éstos.

- Control al cumplimiento de los proyectos: la Vicerrectoría de Investigaciones establecerá el seguimiento y control a todos los proyectos de investigación en ejecución. Informará permanentemente al Comité de Investigaciones, Rectoría y en lo que corresponda de manera específica, a cada Facultad sobre el desarrollo de la investigación, porcentajes de cumplimiento, estado de la investigación en todos y cada uno de los programas acumulado y en la respectiva anualidad, ejecución presupuestal acumulada y en la respectiva anualidad, resultados entregados, resultados no entregados, presupuesto ejecutado con resultados cumplidos, presupuesto ejecutado sin resultados cumplidos, cumplimiento de las actividades de los investigadores en los términos pactados, entre otros, con el fin de tomar los correctivos indispensables de manera oportuna y las decisiones frente a los procesos y personas, en beneficio de la Institución.
- Suspensión de proyectos de investigación por causas sobrevinientes (desvinculación de investigadores, incumplimientos contractuales, problemas con el cumplimiento de la cofinanciación, incumplimiento de tiempos pactados, entre otros). En todo caso, la suspensión de un proyecto será con carácter meramente provisional y deberá reanudarse inmediatamente se subsane la situación. Cuando se trate de investigadores que no continúen vinculados con la Universidad, se deberá buscar el reemplazo correspondiente para la terminación del proyecto en curso.

ARTÍCULO 10°. Formación de investigadores. La Vicerrectoría de Investigaciones propondrá al Comité de Investigaciones, para su aprobación, un programa permanente de formación de nuevos investigadores, que permita la apertura de la función sustantiva de investigación a nuevos actores, como generaciones de relevo, ante cualquier eventualidad y que puedan apoyar nuevos proyectos, líneas, grupos, entre otros, con liderazgos que permitan que la investigación tenga un desarrollo permanente, creciente, propositivo e innovador, entre otros y que no se afecten los desarrollos logrados por la Universidad ante la ausencia de líderes de investigación, por cualquier causa.

Este Programa de Formación estará articulado con el Departamento de Gestión Humana para su desarrollo, certificación, presupuesto y demás dinámicas que se requieran para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 11°. Publicidad de las actuaciones. Todo proceso de la convocatoria estará enmarcado dentro del principio de publicidad, lo cual implica que todas las actuaciones dentro de la misma deberán ser públicas, notificadas a los actores de interés y deberán tener el respaldo correspondiente en actas y demás documentos que den cuenta de la integralidad del proceso.

ARTÍCULO 12°. Auditoria. El Rector General podrá designar un representante institucional que acompañe todo el proceso de la convocatoria y que incluso, hará parte del Comité de Investigaciones, con voz y sin voto, quien le presentará por su parte, su concepto frente al mismo a la Rectoría, respecto al cumplimiento de los términos establecidos en ella.

ARTÍCULO 13°. Vacíos. Los vacíos que se presenten en la implementación de esta disposición, serán resueltos por el Comité de Investigaciones con el visto bueno del Rector General.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir del 1 de enero de 2023 y deroga las Resoluciones y disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

